

Comisión Nacional del Agua**Construcción de la Tercera Línea de Conducción del Sistema Cutzamala, en el Estado de México**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-5-16B00-04-0429-2018

429-DE

Criterios de Selección

Monto.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Universo Seleccionado | 607,323.3 |
| Muestra Auditada | 317,251.2 |
| Representatividad de la Muestra | 52.2% |

De los 266 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 607,323.3 miles de pesos en 2017 se seleccionó para revisión una muestra de 131 conceptos por un importe de 317,251.2 miles de pesos, y que representó el 52.2% del monto erogado en 2017 en el proyecto en el año de estudio, por ser representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

| Número de contrato | Conceptos | | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
|--------------------------------|------------|---------------|-----------|--------------|----------------------------|
| | Ejecutados | Seleccionados | Ejercido | Seleccionado | |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-101/2013-LPN | 72 | 21 | 179,837.4 | 118,771.6 | 66.0 |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN | 109 | 70 | 154,185.7 | 116,837.5 | 75.8 |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-103/2013-LPN | 32 | 18 | 131,904.7 | 46,218.0 | 35.0 |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN | 53 | 22 | 141,395.5 | 35,424.1 | 25.1 |
| Totales | 266 | 131 | 607,323.3 | 317,251.2 | 52.2 |

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: Los importes ejercidos incluyen ajuste de costos.

Antecedentes

La Comisión Nacional del Agua opera el Sistema Cutzamala para entregar agua en bloque tanto a la ciudad de Toluca como a la Ciudad de México y su zona metropolitana; sistema que se integra por un total de 155.0 km de tubería de concreto reforzado de 99 pulgadas de diámetro en dos líneas de conducción paralelas (líneas 1 y 2) que tienen aproximadamente 31 y 21 años de operación y cuya vida útil esperada es del orden de 50 años, pero en la práctica se han detectado tramos donde los tubos colocados fallan estructuralmente en pocos años de operación, por lo que se monitorean frecuentemente las líneas en operación y se programan cortes de mantenimiento para sustituir la tubería en mal estado, con el consiguiente desabasto por varios días del vital líquido en la Ciudad de México y su zona metropolitana cada que esto sucede.

Por lo anterior, con la construcción de la tercera línea de conducción de agua del Sistema Cutzamala, ubicada entre la torre de oscilación núm. 5 (TO5) y el portal de entrada del túnel Analco-San José, en el Estado de México, con una longitud de 72.0 km y que se diseñó para conducir un gasto de 12.0 m³/s, se tienen como propósitos garantizar la continuidad del suministro de agua potable de dicho sistema a la Ciudad de México y su área metropolitana y a la ciudad de Toluca mediante un tercer acueducto con un periodo de vida mayor que el de las líneas actuales; y mantener la operación del sistema, así como la inspección, diseño y rehabilitación de las líneas de conducción existentes sin necesidad de cortar el suministro del líquido a los usuarios finales, al tiempo de evitar costos sociales por el menor abasto de agua potable en los periodos de paros alternados de las líneas 1 y 2, a fin de realizar un mejor mantenimiento de la red.

En seguimiento de las auditorías practicadas y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron cuatro contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio/adenda y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|--|-------------|-----------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-101/2013-LPN, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 1...". | 23/12/13 | Álvarez y Ferreira Procuradores Técnicos y Legales Asociados, S.A. de C.V., y Construcciones y Prefabricados Laguna, S.A. de C.V. | 1,367,577.0 | 30/12/13-30/11/16 1,067 d.n. |
| Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo. | 31/01/14 | | | 09/01/14-10/12/16 (1,067 d.n.) |
| Convenio de reprogramación de actividades. | 11/08/15 | | | |
| Convenio de ampliación del plazo. | 09/12/16 | | | 11/12/16-28/07/17 230 d.n. |
| Ademdem [Adenda] al contrato por modificaciones de la fuente de los recursos (Fideicomiso núm. 1928). | 18/04/17 | | | |
| Convenio de reprogramación de actividades y ampliación del plazo. | 27/07/17 | | | 29/07/17-29/12/17 154 d.n. |
| Convenio de reprogramación de actividades y ampliación del plazo. | 27/12/2017 | | | 30/12/17-30/03/18 91 d.n. |
| Convenio de ampliación del plazo. | 21/03/2018 | | | 31/03/18-29/06/18 91 d.n. |
| A la fecha de la visita de inspección física (junio 2018) faltaba por ejercer el 7.4% del monto contratado; y se constató que se seguían realizando trabajos de obra. | | | | |
| Total contratado | | | 1,367,577.0 | 1,633 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en años anteriores | | | 1,112,389.0 | |
| Ejercido en estimaciones en 2017 | | | 153,866.4 | |
| Ajuste de costos en 2017 | | | 25,971.0 | |
| Pendiente de erogar | | | 101,321.6 | |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 2, frente 1...". | 23/12/13 | La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.; Alcance Total, S.A. de C.V.; Aqualia Infraestructuras de México, S.A. de C.V.; e Ingeniería de Bombas y Controles, S.A. de C.V. | 932,853.7 | 30/12/13-04/08/16 949 d.n. |
| Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo. | 31/03/14 | | | 12/01/14-17/08/16 (949 d.n.) |
| Convenio de ampliación del plazo. | 17/08/16 | | | 18/08/16-31/01/17 167 d.n. |
| Convenio de ampliación del monto. | 28/10/16 | | 227,276.0 | |
| Suspensión de los trabajos por 181 días naturales, en el periodo 17/01/17 al 16/07/17. | 16/01/17 | | | |
| Ademdem [Adenda] al contrato por modificaciones de la fuente de los recursos (Fideicomiso núm. 1928) | 18/04/17 | | | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio/adenda y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|--|-------------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| Reinicio de los trabajos el 17/07/17. | 14/07/17 | | | |
| Convenio para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos y aumentar el monto del contrato. | 28/07/17 | | 27,851.3 | 17/07/17-31/07/17 15 d.n. |
| A la fecha de la visita de inspección física (junio 2018) faltaba por ejercer el 1.4% del monto contratado; y se constató que no se habían finiquitado los trabajos. | | | | |
| Total contratado | | | 1,187,981.0 | 1,131 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en años anteriores | | | 1,050,593.3 | |
| Ejercido en estimaciones en 2017 | | | 121,318.0 | |
| Ajuste de costos en 2017 | | | 32,867.7 | |
| Pendiente de erogar | | | 16,069.7 | |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-103/2013-LPN, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. | 23/12/13 | Infraestructura y Desarrollo Recal, S.A. de C.V. | 852,607.9 | 30/12/13-04/08/16 949 d.n. |
| "Construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 2, frente 2..." | | | | |
| Convenio de ampliación del plazo. | 30/05/16 | | | 05/08/16-04/03/17 212 d.n. |
| Convenio de ampliación del plazo. | 05/12/16 | | | 05/03/17-09/10/17 219 d.n. |
| Ademdem [Adenda] al contrato por modificaciones de la fuente de los recursos (Fideicomiso núm. 1928) | 18/04/17 | | | |
| Convenio para diferir la fecha de terminación de los trabajos. | 04/10/17 | | | 10/10/17-16/11/18 403 d.n. |
| A la fecha de la visita de inspección física (junio 2018) faltaba por ejercer el 26.7% del monto contratado; y se constató que se seguían realizando trabajos de obra. | | | | |
| Total contratado | | | 852,607.9 | 1,783 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en años anteriores | | | 516,311.4 | |
| Ejercido en estimaciones en 2017 | | | 108,563.7 | |
| Ajuste de costos en 2017 | | | 23,341.0 | |
| Pendiente de erogar | | | 227,732.8 | |
| CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. | 23/12/13 | Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.; Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.; Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. | 771,587.7 | 30/12/13-04/08/16 949 d.n. |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio/adenda y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|--|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| "Construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 3...". Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo. | 09/05/14 | de C.V.; y Calzada Construcciones S.A. de C.V. | | 18/01/14-23/08/16 |
| Convenio de reprogramación de actividades. | 24/08/15 | | | |
| Convenio de ampliación del plazo. | 23/07/16 | | | 24/08/16-14/04/17 234 d.n. |
| Convenio de ampliación del plazo. | 11/04/17 | | | 14/04/17-29/09/17 168 d.n. |
| Ademdem [Adenda] al contrato por modificaciones de la fuente de los recursos (Fideicomiso núm. 1928). | 18/04/17 | | | |
| Convenio de ampliación del monto. | 16/05/17 | | 155,005.1 | |
| Convenio de ampliación del monto. | 28/09/17 | | | 30/09/17-31/12/17 93 d.n. |
| Convenio de ampliación del plazo. | 26/12/17 | | | 1/01/18-31/03/2018 90 d.n. |
| A la fecha de la visita de inspección física (junio 2018) faltaba por ejercer el 13.3% del monto contratado; y se constató que se seguían realizando trabajos de obra. | | | | |
| Total contratado | | | 926,592.8 | 1534 d.n. |
| Ejercido en estimaciones en años anteriores | | | 744,986.1 | |
| Ejercido en estimaciones en 2017 | | | 58,796.4 | |
| Ajuste de costos en 2017 | | | 82,599.1 | |
| Pendiente de erogar | | | 122,810.3 | |

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN, que tiene por objeto la construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 2, frente 1: tanque Pericos-PI 313 km 42+379.53, del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 75, 79, 80 y 81, con periodos de ejecución del 1 al 10 de noviembre de 2016, del 1 al 31 diciembre de 2016 y del 1 al 17 de enero de 2017 las dos últimas, la CONAGUA autorizó los pagos de los conceptos extraordinarios núms. 151, 152, 153, 155, 156, 161, 162, 164, 166, 167, 169, 179, 183, 185, 186, 188, 190, 191, 192, 194, 195, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 240, 241, 251, 253, 254, 262, 300, 303, 304, 305, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 325, 326 y 339 sin que se justificaran el personal técnico, administrativo y paramédico ni los cargos

adicionales por gastos extraordinarios fuera de catálogo (campamentos, oficinas y sanitarios móviles y alimentación de personal durante los trabajos de libranza) que se integraron en los precios extraordinarios, específicamente en el rubro "Auxiliares", por un monto de 13,695.3 miles de pesos, los cuales se pagaron el 14 de marzo y 20 de octubre de 2017 con recursos del ejercicio en revisión, puesto que ya estaban incluidos en los costos indirectos del contrato, toda vez que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las percepciones del personal técnico y administrativo de control, supervisión y vigilancia corresponden a los costos indirectos y éstos conciernen a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos.

En atención al oficio núm. DGAIFF-K-1997/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0276 del 1 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0437/2018 del 31 de julio de 2018 al que acompañó documentación e información electrónica para aclarar el resultado final núm. 1, consistente en oficios, minutas de trabajo, nota de bitácora y documentos técnicos formalizados para la ejecución de las obras de adecuación del camino, así como de la operación y reubicación de las dos líneas existentes dentro del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "El Altiplano".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0307 del 24 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0488/2018 de esa misma fecha al que se adjuntó información y documentación para aclarar dicho resultado, consiste en informe fotográfico, comparativa de los datos de cada uno de los auxiliares y tarjetas de análisis de precios unitarios.

Adicionalmente, con el oficio núm. B00.12.03.-0688/2018 del 8 de octubre de 2018 y en alcance al oficio núm. B00.1.00.01.0307 del 24 de agosto de 2018, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de la CONAGUA envió documentación complementaria con aclaraciones y precisiones a efecto de proponer la solvatación del resultado, consiste en la cronología de los orígenes de la obra, antecedentes de contrato, ampliaciones de monto y plazo, ejecución de los trabajos y sus anexos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, toda vez que con ella no se desvirtúa la falta de justificación del personal técnico, administrativo y paramédico ni los cargos adicionales por gastos extraordinarios fuera de catálogo (campamentos, oficinas y sanitarios móviles y alimentación de personal durante los trabajos de libranza) que se integraron en los precios extraordinarios, específicamente en el rubro "Auxiliares", puesto que ya estaban incluidos en los costos indirectos del contrato, toda vez que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las percepciones del personal técnico y administrativo de control, supervisión y vigilancia corresponden a los costos indirectos y éstos conciernen a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no

incluidos en los costos directos que realiza el contratista tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos.

2017-5-16B00-04-0429-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,695,273.01 pesos (trece millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 01/100 m.n.), por concepto de pago de precios extraordinarios núms. 151, 152, 153, 155, 156, 161, 162, 164, 166, 167, 169, 179, 183, 185, 186, 188, 190, 191, 192, 194, 195, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 240, 241, 251, 253, 254, 262, 300, 303, 304, 305, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 325, 326 y 339 en las estimaciones núms. 75, 79, 80 y 81, con periodos de ejecución del 1 al 10 de noviembre de 2016, del 1 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 al 17 de enero de 2017 las dos últimas, sin que se justificaran el personal técnico administrativo y paramédico ni los cargos adicionales por gastos extraordinarios fuera de catálogo (campamentos, oficinas y sanitarios móviles y alimentación de personal durante los trabajos de libranza) que se integraron en dichos precios extraordinarios, específicamente en el rubro "Auxiliares", puesto que ya estaban incluidos en los costos indirectos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN, que ampara la construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 2, frente 1: tanque Pericos-PI 313 km 42+379.53 del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 30, 44, 47, 51, 55, 61, 63, 66, 70, 72 y 75, con periodos de ejecución de 2015, 2016 y 2017, la CONAGUA autorizó el pago de trabajos no ejecutados de los conceptos de catálogo núms. 1, 5, 1392 y 1394, así como de los conceptos extraordinarios núms. 086, 088, 110, 111, 135 y 206 por un monto de 31,364.2 miles de pesos, los cuales se dedujeron posteriormente en la estimación núm. 81, pagada el 20 de octubre de 2017, sin que se aplicaran los cargos financieros generados por 5,032.0 miles de pesos, calculados a partir de la fecha de pago de los trabajos no ejecutados hasta la de su reintegro.

En atención al oficio núm. DGAIFF-K-1997/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0276 del 1 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0437/2018 del 31 de julio de 2018 al que acompañó documentación e información electrónica para aclarar el resultado final núm. 2, en la que menciona que los trabajos de los conceptos observados se ejecutaron en tiempo y forma durante los plazos que se programaron y que se encuentran debidamente documentados, como consta en los registros de la bitácora electrónica de obra pública.

Asimismo, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0307 del 24 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0488/2018 de esa misma fecha al que adjuntó información y documentación para aclarar

dicho resultado, en la que menciona que existen cargos y gastos financieros a favor de la contratista, además de que se hizo una reclasificación (pago provisional de conceptos extraordinarios no autorizados utilizando precios del catálogo de licitación) y ajuste de volúmenes.

Adicionalmente, con el oficio núm. B00.12.03.-0688/2018 del 8 de octubre de 2018 y en alcance al oficio núm. B00.1.00.01.0307 del 24 de agosto de 2018, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de la CONAGUA envió documentación complementaria con aclaraciones y precisiones a efecto de proponer la solventación del resultado, consistente en estimaciones y autorizaciones de precios unitarios extraordinarios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada documentó y acreditó que las deductivas mencionadas corresponden a trabajos de la interconexión de las líneas 1 y 2, mismos que fueron pagados provisionalmente con conceptos de catálogo y extraordinarios autorizados y que de forma posterior, cuando se autorizaron los precios unitarios extraordinarios definitivos, se aplicaron las deductivas correspondientes en la estimación núm. 81 que fue elaborada previa al finiquito, en la cual se hace balance de créditos a favor y en contra del contratista; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que los precios unitarios no considerados en el catálogo original del contrato se hayan formalizado de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

2017-5-16B00-04-0429-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, se aseguren que cuando por las características y complejidad de los precios unitarios no considerados en los catálogos originales de los contratos a su cargo y en los que no sea posible su conciliación y autorización en el término de treinta días naturales a su presentación y previa justificación, autoricen hasta por un plazo de sesenta días naturales, el pago provisional de los costos directos de los insumos que efectivamente se hayan suministrado o utilizado en las obras públicas a su cargo considerando para la integración de los nuevos precios unitarios los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN, que tiene por objeto la construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 3: tanque Santa Isabel-TO 5, del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 44A, 44B, 44C y 44D, todas con periodos de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2016, la CONAGUA autorizó pagos de trabajos no ejecutados de los conceptos de catálogo núms. J.1 y J.1.d por montos de 1,028.0 miles de pesos y 10,919.9 miles de pesos, los cuales se dedujeron posteriormente en las estimaciones núms. 57D, 58D, 59A, 59C y 59D, pagadas el 12 de octubre de 2017, sin que se hayan aplicado los cargos financieros generados por 957.0 miles de pesos, calculados a partir de la fecha de pago de los trabajos no ejecutados hasta la de su reintegro.

En atención al oficio núm. DGAIFF-K-1997/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el

oficio núm. B00.1.00.01.0276 del 1 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0437/2018 del 31 de julio de 2018 al que adjuntó documentación e información electrónica para aclarar el resultado final núm. 3, en la que menciona que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN, que tiene por objeto la construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 3: tanque Santa Isabel-TO 5, del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, se encuentra vigente en su ejecución, por lo que no son aplicables los intereses o cargas financieras.

Asimismo, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0307 del 24 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0488/2018 de esa misma fecha al que acompañó con información y documentación para aclarar dicho resultado, en la que menciona que se detectaron diferencias de volumetría y se realizaron los ajustes correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que se acreditó que las deducivas efectuadas corresponden a diferencias de volúmenes por las que se efectuaron los ajustes correspondientes encontrándose vigente la ejecución del contrato por lo que se justifica la no aplicación de cargas financieras.

2017-5-16B00-04-0429-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, se verifique que los volúmenes de obra considerados en las estimaciones correspondan con los realmente ejecutados a fin de evitar ajustes y deducciones posteriores.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN, que tiene por objeto la construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 2, frente 1: tanque Pericos-PI 313 km 42+379.53, del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta por personal de la ASF y de la CONAGUA del 20 al 22 de junio de 2018, se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto de 2,737.5 miles de pesos en el concepto núm. 1540, "Suministro de cierre de concreto de 2,500 mm (99") de diámetro con campanas deslizantes compuesto por tres piezas especiales para dar una longitud total de 5.00 metros del tipo de tubería 'COMECOP', compuesto por dos adaptadores de concreto de espiga x espiga, campana x espiga y un carrete central con campanas deslizantes para una presión de trabajo de 150 metros C. A; incluyendo empaque de 99" de diámetro, salida radial de 30" de diámetro, con longitud de tubo de 60 cm y brida del mismo diámetro, con reducción bridada de 30" a 10" con tapa ciega y tornillería. Incluye: materiales, acarreo, hasta el sitio que determine la residencia de obra para su colocación, o en el área propuesta por la contratista, para su almacenamiento temporal si así lo requiera, mano de obra necesaria y equipo", ya que se

verificó que las cinco piezas revisadas (compuestas por diversas secciones), localizadas en los patios del tanque de almacenamiento “Pericos” antes de su instalación, son de dos distintos proveedores y no contaban con su respectivo empaque de 99” de diámetro, además de que en las señaladas por el proveedor de “American Pipe” no se pudo verificar que el carrete central de salida radial tuviera la longitud requerida de 60 centímetros.

En atención al oficio núm. DGAIFF-K-1997/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0276 del 1 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0437/2018 del 31 de julio de 2018 al que adjuntó documentación e información para aclarar el resultado final núm. 4, en la que menciona que la empresa subcontratista no se encontraba en condiciones de atender el fincado y fabricación de piezas especiales, debido a que se negaba a conciliar y firmar el contrato para la fabricación y suministro de las piezas con la empresa ejecutora del contrato núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN; que los empaques de 99” de diámetro que forman parte de las piezas especiales se encuentran en el almacén de la planta potabilizadora Los Berros; que el contratista suministró posteriormente las piezas especiales fabricadas por la empresa proveedora, con una altura de salida radial menor, la cual no es determinante para el funcionamiento hidráulico y estructural de las piezas fabricadas y su posible instalación en la línea, por lo que las piezas especiales fabricadas por dicha empresa se sujetaron a la especificación particular, como consta en el dossier y especificaciones entregadas, en cumplimiento de lo solicitado por la CONAGUA.

Asimismo, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0307 del 24 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0488/2018 de esa misma fecha al que acompañó información y documentación para aclarar dicho resultado, consistente en el acta circunstanciada formalizada el 21 de agosto de 2018 por la Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la CONAGUA para hacer constar la visita al lugar donde se encuentran las piezas especiales para la reparación de las líneas 1 y 2 en operación del Sistema Cutzamala y sus anexos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó con el acta circunstanciada del 21 de agosto de 2018 formalizada por la Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la CONAGUA que existen cinco piezas especiales de 99” de diámetro compuestas por tres partes (dos adaptadores de concreto con longitudes de 1.73 m y 1.07 m, respectivamente, y un carrete central de 2.63 m), las cuales fueron suministradas y clasificadas por el proveedor con los núms. 100-A, 100-B y 100-C; 200-A, 200-B y 200-C; 300-A, 300-B y 300-C; 400-A, 400-B y 400-C y 500-A, 500-B y 500-C, así como 20 empaques de 99” de diámetro con los núms. 100-A1, 100-A2, 100-B y 100-C; 200-A1, 200-A2, 200-B, 200-C; 300-A1, 300-A2, 300-B, 300-C; 400-A1, 400-A2, 400-B, 400-C; y 500-A1, 500-A2, 500-B, 500-C; además, comprobó que el carrete central de salida radial tiene una longitud de tubo de 49 cm, la cual es menor de los 60 cm que especificaba la descripción del precio unitario núm. 1540; sin embargo, esto no es determinante para el funcionamiento hidráulico y estructural de las piezas y su posible instalación y uso, por lo que las piezas especiales fabricadas por el

proveedor se sujetaron a la especificación particular, como consta en el dossier y especificaciones entregadas, en cumplimiento de lo solicitado por la CONAGUA en relación con el contrato de obra pública núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN.

5. Con la revisión del contrato núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN que ampara la construcción de la tercera línea de conducción, de la Torre de Oscilación número 5 al túnel Analco-San José, en el tramo 3: tanque Santa Isabel-TO 5, del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, se constató que el concepto extraordinario con clave EXT-RL1-107, "Trabajos de suministro e instalación de mamparas de aislamiento, de 6.26 x 4.24 m a base de placa de acero de 1" de espesor, reforzada con atezadores del mismo material y espesor, con las líneas en funcionamiento (en presencia de agua), con equipo y personal especializado para realizar los trabajos que servirán para la instalación de la tercera línea del Sistema Cutzamala en la entrada y salida del tanque Santa Isabel...", fue solicitado por la contratista con el escrito núm. PYE/GP/CYD/CAL-JTL-102-2017 del 23 de marzo de 2017 y autorizado por la Gerencia de Construcción mediante el oficio núm. B00.12.02-1005/2017 el 7 de julio de ese año; y que con cargo en las estimaciones núms. 059-A y 059-D, con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio de 2017, la CONAGUA autorizó el pago de 14,192.3 miles de pesos y 28,814.7 miles de pesos, respectivamente, sin que a la fecha de la revisión (junio de 2018) la entidad fiscalizada haya proporcionado el análisis del precio unitario correspondiente, junto con la documentación de soporte y los datos conforme a los cuales hizo su revisión, conciliación y posterior autorización; así como la relativa a la acreditación de los trabajos aejecutados.

En atención al oficio núm. DGAIFF-K-1997/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0276 del 1 de agosto de 2018 el Coordinador de Atención a Órganos Fiscalizadores de la CONAGUA proporcionó copia del memorando núm. B00.12.CPTTI.-0437/2018 del 31 de julio de 2018 al que ajuntó documentación e información electrónica para aclarar el resultado final núm. 5, en la que menciona que remite información relativa del concepto extraordinario con clave EXT-RL1-107, "Trabajos de suministro e instalación de mamparas de aislamiento, de 6.26 x 4.24 m a base de placa de acero de 1" de espesor, reforzada con atezadores del mismo material y espesor, con las líneas en funcionamiento (en presencia de agua), con equipo y personal especializado para realizar los trabajos que servirán para la instalación de la tercera línea del Sistema Cutzamala en la entrada y salida del tanque Santa Isabel...", con la que se llevó a cabo la revisión, conciliación y autorización del mismo.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó el análisis del precio unitario extraordinario y los soportes correspondientes; sin embargo, no entregó la documentación para acreditar la ejecución de los trabajos relativa a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; así como especificaciones particulares y planos de construcción.

2017-5-16B00-04-0429-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,006,977.90 pesos (cuarenta y tres millones seis mil novecientos setenta y siete pesos 90/100 m.n.), por concepto de los pagos efectuados en el concepto extraordinario con clave EXT-RL1-107, del contrato de obra pública núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN,

con cargo en las estimaciones 059-A y 059-D, en razón de que no se proporcionaron la documentación de soporte de la ejecución de los trabajos relativa a números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; así como especificaciones particulares y planos de construcción.

6. Se constató que el proyecto denominado “Construcción de la Tercera Línea de Conducción, de la Torre de Oscilación Número 5 al Túnel Analco-San José, del Sistema Cutzamala, en el Estado de México, se registró en cartera con la clave núm. 1216B000221; que con la revisión de los contratos de obras públicas núms. CNA-CGPEAS-FED-OP-101/2103-LPN, CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2103-LPN, CNA-CGPEAS-FED-OP-103/2103-LPN Y CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2103-LPN se verificó que en las obras que amparan el presupuesto autorizado y los pagos efectuados en el año de estudio en 2017 se integraron, en general, con el soporte documental correspondiente para su pago; y que en las estimaciones generadas y pagadas se aplicaron correctamente el Impuesto al Valor Agregado, la amortización de los anticipos y la retención de cinco al millar de los trabajos ejecutados por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 56,702,250.91 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Recomendaciones y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de la Tercera Línea de Conducción del Sistema Cutzamala, en el Estado de México” a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se autorizaron precios unitarios extraordinarios en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-102/2013-LPN para la “Construcción de la Tercera Línea de Conducción del Sistema Cutzamala, en el Estado de México”, sin que se justificaran el personal técnico administrativo y paramédico ni los cargos adicionales fuera de catálogo, específicamente en el rubro "Auxiliares", por 13,695.3 miles de pesos, puesto que ya estaban incluidos en los costos indirectos del contrato.

- Se autorizó el pago de 14,192.3 miles de pesos y 28,814.7 miles de pesos sin que a la fecha de la revisión (octubre de 2018) la entidad fiscalizada haya proporcionado la documentación de soporte de los trabajos ejecutados en el concepto núm. EXT-RL1-107 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CNA-CGPEAS-FED-OP-104/2013-LPN.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional del Agua y su Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 54, párrafo segundo; 55, párrafo segundo; y 59, párrafo décimo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 105; 107; 108; 113, fracciones I, VI, IX; 186, párrafo primero; 190, párrafo primero; y 211, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.